

Wya 3-6-84

Concejo Deliberante de la Capital

Aprueban un proyecto para rescatar la "ciudad antigua"

En una sesión ordinaria fue aprobado, días atrás, un proyecto presentado por el bloque demócrata del Concejo Deliberante de la Capital que tiende a rescatar un sector de la "antigua Mendoza" a través de la renovación urbanística.

La ordenanza, que contó con la aprobación de los concejales capitalinos, establece que: "Artículo 1. El Departamento Ejecutivo dispondrá el estudio del problema aluvional en la ciudad de Mendoza, dando intervención en los trabajos a las oficinas técnicas y organismos nacionales y provinciales con competencia sobre el tema. Las conclusiones establecerán el tipo de obras que resulte necesario realizar, su ubicación y jurisdicción; los aportes o contribuciones que correspondan a la Municipalidad de Mendoza; las restricciones y límites al dominio que deban disponerse, y las expropiaciones que deban ejecutarse; y los recursos que deban efectuarse para tal fin".

El artículo 2º, consigna: "La comisión especial de Planeamiento Urbano y Código de Edificación de la ciudad de Mendoza, estudiará la posi-

bilidad de incluir en el reglamento y zonificación del Código de Edificación de Mendoza, la reserva de una zona especial al Este de avenida San Martín, para la promoción de los valores humanos, históricos y físicos de la Tercera y Cuarta Sección y comunicará las propuestas correspondientes".

EL CABILDO

Mediante el artículo 3º: "Afectase la zona comprendida entre calle Beltrán al norte; calle Alberdi al sur; avenida Ricardo Videla, al este, y calle Itzaingó, al oeste; parque O'Higgins en la extensión necesaria a la elaboración y ejecución de un proyecto de renovación urbana que promueva la memoria de la fundación de Mendoza y la vivencia de la Ciudad Antigua y su Cabildo, y sirva para vitalizar las actividades culturales, comerciales y de relación en esa zona".

Por el artículo 4º: "Llábase a concurso de ideas para la preparación de un proyecto por ejecutar en la zona de reserva del artículo 3º, concurso que se sujetará a las siguientes condiciones: a) la idea propondrá las líneas urbanísticas que deban ejecutarse en la zona de reserva delimitada en el artículo 3º para la evocación de la fundación de Mendoza y persona del fundador; existencia de la primera ciudad y su Cabildo, y formación de un nuevo centro de actividades que sirva al desarrollo de la zona; b) el concurso será abierto y podrá participar en él toda persona física o ideal sin fines de lucro, sin requerirse título ni patrimonio profesional; c) la idea contendrá una descripción general del proyecto, con indicación del destino y función de cada sector, ubicación de las obras y espacio, y mención de las restricciones al dominio o modificaciones edilicias que se consideren que deben ejecutarse en el contorno. Podrán acompañarse bocetos, croquis o planos al solo efecto ilustrativo; d) las ideas serán presentadas bajo seudónimo y en sobre cerrado en el Departamento de Planeamiento de la Municipalidad de Mendoza antes del 30 de setiembre de

1984. El Departamento de Planeamiento organizará la forma de recepción de los pliegos escritos, y certificación para el interesado de la entrega de material; e) el concurso será resuelto por un jurado que se integrará de la siguiente manera: tres concejales designados por el H. Concejo Deliberante, un arquitecto y un ingeniero del Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Mendoza; un ingeniero civil del Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, un arquitecto de la Sociedad Central de Arquitectos; el jefe del Departamento de Planeamiento de la Municipalidad de la Capital, en representación del Departamento Ejecutivo; un representante de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza; un arquitecto representante de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Mendoza, y un representante de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Cuyo".

PREMIOS

El apartado f) señala que: "El jurado premiará a la mejor idea, atendiendo a la medida en que procura los objetivos de esta ordenanza, y a la factibilidad de su proyecto y ejecución. La resolución del jurado no será susceptible de recurso alguno; g) el ganador del concurso será premiado con la suma de cincuenta mil pesos argentinos (\$a. 50.000), en dinero efectivo, pudiendo el jurado asignar hasta tres menciones de honor a otros trabajos. Podrá igualmente declarar desierto el concurso; h) la adjudicación del premio correspondiente a este concurso no asigna derechos sobre el posible proyecto técnico ulterior que pueda seguirle, ni sobre los honorarios profesionales que en este preyecto definitivo pudieran devengarse".

Por último, el artículo 5º establece que: "El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se atenderá con fondos provenientes de la partida "Otros servicios" del presupuesto vigente".